

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA LA REHABILITACIÓN, CON COMPROMISO DE CESIÓN DE USO, DE PASARELA PEATONAL SITUADA EN LA ESTACIÓN DE BADAJOZ.

REUNIDOS

18 MAY 2015

De una parte, D. Francisco Javier Fragoso Martínez, en representación del Ayuntamiento de Badajoz.

Y de otra, D. Gonzalo Ferré Moltó en representación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Fragoso Martínez, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Y D. Gonzalo Ferré Moltó, en su calidad de Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, C.I.F. Q-2801660-H, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 23 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad.

Reconociéndose las partes intervinientes la capacidad legal necesaria para este acto.

EXPONEN

- 
- I. Que la entidad pública empresarial, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en lo sucesivo Adif) es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento que goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 39/2003 de 17 de Noviembre del Sector Ferroviario, en la Ley 6/1997 de 14 de Abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación.

En el ejercicio de sus funciones Adif actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario, teniendo, entre otras competencias, las siguientes:



- La administración de las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, entre las que se encuentra las estaciones de viajeros de la Red Ferroviaria de Interés General (RFIG).
 - El control e inspección de las infraestructuras ferroviarias que administre, de sus zonas de protección y de la circulación ferroviaria que sobre ellas se produzca.
- II. Que el Ayuntamiento de Badajoz actúa en el ejercicio de las competencias de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Régimen Local, que atribuye capacidad a los Municipios para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo, de acuerdo con el Art. 25.d de la referida Ley, competencias en materia de infraestructura vial.
- III. Que Adif tiene incluido en su Inventario de Bienes Inmuebles una pasarela peatonal situada en la estación de Badajoz, a la altura del P.K. 512/327 de la línea de red convencional Ciudad Real – Badajoz, lado Portugal, que, salvando la infraestructura ferroviaria, facilita la permeabilidad transversal de esta parte de la ciudad al conectar la Avenida Carolina Coronado y la Calle Ferrocarril.
- IV. Que la referida pasarela, que cuenta con rampas de acceso a ambos lados, plataforma de circulación y barandillas de protección laterales, se encuentra fuera de servicio, presentando algunos de sus elementos básicos claros signos de obsolescencia, así como deficiencias que ponen en riesgo la seguridad de las personas e impiden que la movilidad urbana peatonal en este punto pueda realizarse con los estándares de calidad exigibles. Se acompaña, como Anexo I a este Convenio, documentación gráfica de la pasarela.
- V. Que ADIF y el Ayuntamiento de Badajoz son conscientes de la importancia y necesidad de poner en servicio esta pasarela peatonal y, en consecuencia, atendiendo a razones de utilidad pública e interés general para la ciudad y habida cuenta de su carácter de vial de uso público, han convenido instrumentar la rehabilitación y su posterior cesión de uso con sujeción a las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y ADIF para llevar a cabo la rehabilitación de la pasarela peatonal elevada situada en la estación ferrocarril de Badajoz, a la altura del PK 512/327 de la línea de red convencional Ciudad Real –Badajoz, que une la Avenida Carolina Coronado con la Calle Ferrocarril, así como la posterior cesión de uso de esta infraestructura viaria a favor de la Administración local.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco de este Convenio, ADIF se compromete a redactar el proyecto y ejecutar la obra de rehabilitación de la pasarela hasta la cantidad máxima de 200.000 euros, IVA incluido.

Adif, una vez redactado el proyecto de acondicionamiento de la pasarela peatonal sobre las vías de la estación, lo remitirá a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que en el plazo de 15 días puedan comprobar que se han incluido las reparaciones necesarias. Si faltase alguna reparación que fuera necesaria, se incorporaría al proyecto a propuesta de los técnicos municipales. El coste máximo del proyecto con las posibles inclusiones anteriores no puede sobrepasar la cuantía de 200.000€. Si a consecuencia de las inclusiones anteriores el coste del proyecto sobrepasara la cantidad de 200.000€, la diferencia sobre la citada cantidad será financiada por el Ayuntamiento.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz promoverá y facilitará la obtención de todas aquellas licencias y autorizaciones que pudiesen llegar a ser necesarias para llevar a cabo las obras de rehabilitación.

Los servicios técnicos de Adif facilitarán a los servicios técnicos del Ayuntamiento el acceso a las obras durante su realización para corroborar que el desarrollo de las mismas está de acuerdo con el proyecto contratado por Adif.

Una vez ejecutadas las obras, y con carácter previo a su apertura, se cederá, el uso de la pasarela al Ayuntamiento de Badajoz, por un periodo de 75 años, sin perjuicio de que, en el futuro y durante la vigencia, se pueda instrumentar la transmisión de la titularidad de este inmueble a favor del Ayuntamiento.

Sin perjuicio de los condicionantes de la cesión, los servicios municipales asumirán la vigilancia y la conservación y mantenimiento de la pasarela, incluidos los gastos que ello comporta, para que su estado cumpla, en todo momento, con los requisitos de protección y seguridad para las personas, el sistema viario y el ferroviario, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

TERCERA. VIGENCIA Y DURACION

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma por haber sido previamente aprobado por los órganos de Gobierno del AYUNTAMIENTO y ADIF y mantiene sus efectos por un periodo de vigencia de 75 años.

CUARTA. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

- 
- a) Durante el periodo de vigencia de la cesión, el inmueble será utilizado exclusivamente como infraestructura viaria peatonal, siendo causa de resolución automática de la cesión el destino del inmueble a usos distintos del previsto en este documento.
 - b) El Ayuntamiento de Badajoz asume la conservación, mantenimiento y mejora de la pasarela peatonal, impidiendo toda usurpación o novedad dañosa por parte de terceros. Sólo se necesitará autorización para la obra nueva que cambie sustancialmente el bien objeto de esta cesión.
 - c) El Ayuntamiento de Badajoz ejecutará cuantas indicaciones reciba de ADIF en orden a la reparación y conservación de la pasarela.
 - d) El Ayuntamiento de Badajoz se obliga a mantener los elementos estructurales, de protección y ornamentales de la pasarela, e inspeccionar y controlar periódicamente su comportamiento ante los posibles efectos de su uso público.
 - e) De igual forma, el Ayuntamiento de Badajoz se compromete a la vigilancia de esta pasarela y a adoptar las medidas que se requieran para la protección y seguridad de las personas, así como de la infraestructura ferroviaria subyacente, todo ello de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- 

- f) Quedan expresamente prohibidas las construcciones, obras, instalaciones o actividades, provisionales o permanentes, que reporten o puedan reportar una utilidad económica o aprovechamiento lucrativo, tales como publicidad estática (MUPIS) o similares. Estas construcciones, usos y actividades serán, en su caso, objeto de Autorización específica e individual por parte de ADIF y estarán sujetas a un canon en función de la utilidad económica que reporten al Ayuntamiento.
- g) La ocupación y uso de la pasarela objeto de esta cesión no supone, en modo alguno, la transmisión de la propiedad ni la renuncia, cesión o merma del derecho de ADIF a los aprovechamientos de cualquier naturaleza que sean inherentes a él.
- h) El Ayuntamiento de Badajoz es el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse a ADIF o a terceros y sean consecuencia directa o indirecta del uso del bien objeto de la cesión, eximiendo a ADIF de toda responsabilidad. Si ADIF fuera condenado como responsable en procedimiento civil, contencioso administrativo o penal, podrá repetir al Ayuntamiento de Badajoz la cuantía total a que ascienda el fallo de la sentencia.
- i) El Ayuntamiento de Badajoz renuncia expresamente a exigir a ADIF indemnización por las mejoras introducidas en el bien objeto de esta cesión o por cualquier otro concepto que traiga su causa en esta cesión o como consecuencia de su resolución o extinción.
- j) El Ayuntamiento de Badajoz asume, por su cuenta y cargo, la totalidad de los tributos que en la actualidad gravan, o puedan gravar en el futuro, el inmueble cedido, o que recaigan o puedan recaer sobre él, aunque se hubiera liquidado a ADIF.
- k) El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a devolver a ADIF, al extinguirse la cesión, el bien objeto de cesión en perfecto estado de conservación y con su actual estructura y configuración, salvo que durante la vigencia de la misma ADIF hubiera autorizado expresamente y por escrito la realización de obras que comporten la modificación de su estructura y configuración actuales, en cuyo caso su devolución se hará con las modificaciones que hubieren sido autorizadas, a menos que en la autorización se dispusiera otra cosa.



ADIF se obliga a mantener al Ayuntamiento de Badajoz en el goce pacífico del inmueble objeto de esta cesión por todo el tiempo de su vigencia.

QUINTA. RESERVA DEL VUELO Y EL SUBSUELO

ADIF se reserva expresamente el uso y disfrute del vuelo y del subsuelo correspondiente al inmueble objeto de cesión, así como la facultad de autorizar en ellos la realización de obras e instalaciones que sean compatibles con el objeto de la presente cesión.

SEXTA.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes.
- Por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actuaciones.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA. JURISDICCION

 El presente Convenio tiene carácter administrativo y, por tanto, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, que con carácter previo y amistoso se tratará siempre de conseguir, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA. REGIMEN JURIDICO

El presente Convenio se registrá por los propios términos y pactos contenidos en estas estipulaciones y, en cuanto no las contradiga, por la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario y su Reglamento de desarrollo, el Estatuto de ADIF, aprobado por R.D. 2395/2004, de 30 de diciembre, el Código Civil y, en lo no dispuesto en estas normas, por lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.



NOVENA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Forman parte integrante de éste Convenio, además de las presentes cláusulas, los siguientes documentos:

- ANEJO 1: Documentación gráfica de la pasarela.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto,

POR EL AYUNTAMIENTO

POR ADIF

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "F. Fragoso Martínez".A handwritten signature in blue ink, appearing to be "G. Ferre Moltó".

D. Francisco Javier Fragoso Martínez

D. Gonzalo Ferre Moltó